



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de febrero de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

MLL

PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$18.651.202.315) para el mes de febrero de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$18.651.202.315), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L (\$17.952.183.422) a través de la Resolución S2021060006229 de marzo 15 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$699.018.893), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070001861 de mayo 24 de 2021, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 699.018.893
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$699.018.893

✓

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de febrero de 2021, fue por un valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$18.651.202.315), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060006229 de marzo 15 de 2021 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L (\$17.952.183.422) y mediante el presente acto se formalizan SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$699.018.893), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de febrero de 2021, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$699.018.893), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			699.018.893
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	249.642.538
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	3.126.055
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	348.990
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	736.373
05030	AMAGA	890.981.732-0	2.591.300
05031	AMALFI	890.981.518-0	4.278.295
05034	ANDES	890.980.342-7	7.136.103
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	695.752
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	2.129.611
05040	ANORI	890.982.489-1	3.559.259
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	4.375.882
05044	ANZA	890.983.824-9	1.367.479
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	14.521.874
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	6.548.591
05055	ARGELIA	890.981.786-8	1.618.386
05059	ARMENIA	890.983.763-8	694.762
05079	BARBOSA	890.980.445-7	4.702.334
05086	BELMIRA	890.981.880-2	697.238
05088	BELLO	890.980.112-1	25.338.604
05091	BETANIA	890.980.802-3	1.598.324
05093	BETULIA	890.982.321-1	3.449.533
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	4.702.829
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	1.419.493
05113	BURITICA	890.983.808-0	1.475.717
05120	CACERES	890.981.567-1	5.749.799
05125	CAICEDO	890.984.224-4	1.629.284
05129	CALDAS	890.980.447-1	4.207.951
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	1.572.316
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	2.771.862
05142	CARACOLI	890.981.107-7	769.315

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	915.202
05147	CAREPA	890.985.316-8	6.836.897
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	4.186.154
05150	CAROLINA	890.984.068-1	399.271
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	18.879.675
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	9.473.029
05190	CISNEROS	890.910.913-3	1.591.387
05197	COCORNA	890.984.634-0	2.803.814
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	706.403
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	3.373.245
05212	COPACABANA	890.980.767-3	4.528.705
05234	DABEIBA	890.980.094-5	4.950.019
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	1.631.760
05240	EBEJICO	890.983.664-7	1.733.064
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	11.561.027
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	617.979
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	4.003.361
05282	FREDONIA	890.980.848-1	1.964.155
05284	FRONTINO	890.983.706-8	4.621.835
05306	GIRALDO	890.983.786-7	909.258
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	3.728.428
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	1.259.982
05313	GRANADA	890.983.728-1	1.696.655
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	1.031.862
05318	GUARNE	890.982.055-7	3.141.906
05321	GUATAPE	890.983.830-3	784.176
05347	HELICONIA	890.982.494-7	867.647
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	697.486
05360	ITAGUI	890.980.093-8	11.376.501
05361	ITUANGO	890.982.278-2	4.554.712
05364	JARDIN	890.982.294-0	2.410.983
05368	JERICÓ	890.981.069-5	1.661.235
05376	LA CEJA	890.981.207-5	3.313.555
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	2.475.876
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	1.118.553
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	2.370.611
05411	LIBORINA	890.983.672-6	1.872.017
05425	MACEO	890.980.958-3	1.493.551
05440	MARINILLA	890.983.716-1	4.597.066
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	1.127.471
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	1.157.440
05480	MUTATA	890.980.950-5	4.903.208
05483	NARIÑO	890.982.566-9	2.057.039
05490	NECOCLI	890.983.873-1	11.805.742
05495	NECHI	890.985.354-8	6.110.185
05501	OLAYA	890.984.161-9	435.681
05541	PEÑOL	890.980.917-1	2.948.959
05543	PEQUE	890.982.301-4	1.624.082
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	1.453.179
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	6.880.737
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	1.865.328
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	2.450.365
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	5.101.358
05607	RETIRO	890.983.674-0	1.001.397
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	7.275.551
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	1.805.637
05631	SABANETA	890.980.331-6	1.868.549
05642	SALGAR	890.980.577-0	3.240.239
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	1.119.050
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	2.636.378
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	1.262.954

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA LEGALIZACIÓN
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	1.734.798
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	489.182
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	5.082.780
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	2.646.037
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	2.404.296
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	7.613.395
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	2.379.278
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	3.395.537
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	3.006.670
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	3.308.352
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	4.166.833
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	1.565.380
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	3.836.916
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	6.221.396
05756	SONSON	890.980.357-7	5.882.313
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	1.990.411
05789	TAMESIS	890.981.238-3	2.260.141
05790	TARAZA	890.984.295-7	6.880.986
05792	TARSO	890.982.583-4	781.947
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	933.779
05819	TOLEDO	890.981.367-5	1.000.654
05837	TURBO	890.981.138-5	23.785.607
05842	URAMITA	890.984.575-4	1.364.755
05847	URRAO	890.907.515-4	6.231.055
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	3.206.801
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	801.019
05858	VEGACHI	890.985.285-8	2.706.968
05861	VENECIA	890.980.764-1	1.482.405
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	1.765.264
05885	YALI	890.980.964-8	1.326.115
05887	YARUMAL	890.980.096-1	6.918.880
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	3.727.933
05893	YONDÓ	890.984.265-6	2.607.151
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	5.788.439

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 699.018.893
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$699.018.893

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

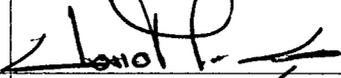
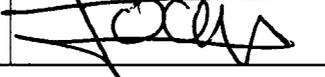
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		11-06-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		11/06/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		11-06-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		11/06/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MA